

Capítulo VIII: Contratos

Contratos en general

Consideraciones previas

Contrato como estructura legal que sirve de marco para interrelación económica
Acto jurídico más frecuente, cotidiano, realizado por todos, necesidad de contar con regulación legal básica

Las normas que regulan el contrato fundan en principios generales del derecho

Concepto

Acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales

Las partes son libres para celebrar un contrato y determinar su contenido (dentro de límites)

Contrato válidamente celebrado → Obligatorio para las partes

Buena fe (celebración, interpretación, ejecución)

Contrato es el acuerdo que surge de actos jurídicos negociados por las partes. Rige el principio de *libertad de contratación o autonomía de voluntad*. (parte del reconocimiento de la igualdad entre partes y la libertad de ellas para establecer reglas del negocio jurídico)

Nueva estructura contractual: *Contrato de adhesión* Diseñado por grandes empresas. Instrumento para comercialización de sus productos y los consumidores pueden aceptarlos o no (atenuada la posibilidad de negociación individual y la autonomía de voluntad) Ej.: telefonía.

Elementos esenciales de los contratos

- **Consentimiento**

Acuerdo de dos declaraciones de voluntad que parten de los sujetos (partes) que deben ser capaces. Elementos que constituyen: Oferta y aceptación. Los contratos se concluyen con la aceptación de la oferta. Oferta Manifestación con la intención de obligarse y con las precisiones necesarias para establecer los efectos que debe producir de ser aceptada. Aceptación: La aceptación debe expresar plena conformidad con la oferta

La aceptación *perfeciona* al contrato (hace exigibles todas las obligaciones creadas por el)

- **Objeto**

Es una especie del genero acto jurídico y es fuente de obligaciones. Cosas o hechos sobre los que recae la prestación que será de dar, hacer o no hacer.

Lícito, posible, determinable, susceptible de valoración económica.

- **Forma**

Debe considerarse en cada caso si la ley exige una forma legal determinada (por escrito, por escritura pública) para su validez o no lo hace. Solo son formales los contratos a los cuales la ley les impone una forma determinada. Escritura pública: los contratos con objeto de adquisición, modificación o extinción de

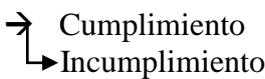
derechos sobre inmuebles; los demás contratos que por acuerdo de partes o disposición de ley

- **Causa**

Se debe al hecho económico, acceso o intercambio de bienes o servicios. Es el fin tenido en cuenta por las partes para celebrar el contrato. Debe existir, de acuerdo a la moral, orden público.

Efectos de los contratos

Constituyen para las partes una norma jurídica creada por ellos mismos en el marco de la libertad de contratación, se ponen de acuerdo para reglar derechos, las partes deben someterse a las cláusulas (reglas) de ese contrato como deben someterse a la ley misma. Solo tiene efecto entre partes contratantes, no para los terceros. Los efectos de los contratos se extienden a herederos y sucesores universales de las partes.

Contrato → Perfeccionamiento → Efectos → 

Cumplimiento (pago) de las obligaciones extingue el contrato, liberación del deudor, forma normal de extinción.

Incumplimiento primero debe probarse, también debe probarse que es imputable al deudor. El deudor incumplidor o moroso es responsable por los daños y perjuicios de su incumplimiento. Si obro con culpa indemniza las consecuencias inmediatas y necesarias, si obro con dolo también alcanzara la indemnización a las consecuencias mediatas previsibles.

Transmisión de bienes a título oneroso, asume la obligación de saneamiento, ósea garantiza por evicción (asegura existencia y legitimidad del derecho transmitido) y por vicios ocultos.

Prueba de los contratos

Pueden ser probados por todos los medios aptos para llegar a una razonable convicción según las reglas de la sana crítica. Los contratos que sean de uso instrumental no pueden ser probados pro testigos. Contratos que la ley exige una forma especial: contratos formales, pueden ser probados por otros medios, inclusive por testigos, si hay imposibilidad de obtener la prueba de haber sido cumplida la formalidad o si existe un principio de prueba instrumental o comienzo de ejecución. Principio de prueba: cualquier instrumento que emane de la otra parte.

Lugar de cumplimiento: es el lugar que el contrato fue celebrado, salvo acuerdo.

Interpretación de los contratos

Interpretar un contrato: desentrañar o conocer cuál fue la voluntad de las partes en el momento de su celebración, reconstruir los valores y los intereses puestos en juego por las partes en ese momento. Debe interpretarse conforme a intención común de las partes y al principio de la buena fe.

Modos de extinción

Modo normal: cumplimiento de obligaciones que de él emergen (pago)

Modo anormal:

- Imposibilidad de cumplimiento: caso fortuito o fuerza mayor.

- **Rescisión bilateral:** Acto jurídico bilateral que tiene la finalidad de extinguir la relación contractual para el futuro, carece de retroactividad. Rescisión unilateral es una facultad que necesita ser atribuida contractual o legal mente y produce efecto para futuro (ej. facultad inquilino rescindir unilateralmente después de 6 meses)
- **Revocación:** acto jurídico unilateral especialmente aplicable a la donación y al mandato que deja sin efecto el contrato en virtud de una causa prevista por la ley (ej. revocación de una donación por ingratitud del donatario)
- **Resolución:** Tiene como causa un hecho posterior a la celebración del contrato, que ha sido previsto por ley o contractualmente, tiene efecto *retroactivo*, vuelve las cosas al estado anterior de la celebración del contrato y no afecta derechos adquiridos a título oneroso por terceros.

Teoría de la imprevisión

Las partes deben cumplir las cláusulas de los contratos como la ley misma.

Es posible que la prestación a cargo de una de las partes se torne excesivamente onerosa por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al momento de su celebración sobrevenidas por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada. La ley autoriza a la parte perjudicada a pedir judicial o extrajudicialmente la resolución o la adecuación del contrato, siempre que el perjudicado no hubiera actuado con culpa ni estuviese en mora. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato

Clasificación

- **Unilateral** (donación deposito, obliga solo una de las partes) **o bilateral** (obligación recíproca, compraventa locación)
- **A título Gratuito u oneroso**
- **Real** (se perfecciona con entrega de cosa objeto ej. mutuo, deposito) **o consensual** (se perfecciona con el consentimiento ej. compraventa, donación)
- **Conmutativo o aleatorio:** Ventaja económica está sujeta a riesgo (alea) o no. Conmutativo ventaja o pérdida conocidas de antemano (ej. compraventa).
- **Formal** (Según ritual ordenado por ley ej. escritura para validez o para prueba) **o no formal**
- **Nominado o innominado** (tipificado o no por ley)
- **Principal o accesorio** (¿dependen o no de otro contrato para existir?)
- **De ejecución inmediata o diferida** (compraventa en mostrador al contado vs compraventa a plazo)
- **De ejecución instantánea o tracto sucesivo** (cumplimiento de obligación en un solo acto o se requiere espacio temporal (alquiler))
- **De adhesión:** Una sola de las partes estipula las cláusulas sin posibilidad de negociar para la otra, las acepta.

Contrato de consumo

Relación de consumo es el vínculo entre proveedor y consumidor. Consumidor a persona humana o jurídica que adquiere o utiliza en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social
Contrato de consumo es el celebrado entre consumidor o usuario final con una persona humana o jurídica que actúe profesional u ocasionalmente con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada, que tenga por objeto la

adquisición, uso o goce de bienes o servicios por parte de los consumidores, o usuarios para uso familiar o privado.

Principio de protección al consumidor y acceso al consumo sustentable

El contrato se interpreta en el sentido más favorable al consumidor.

Contratos de consumo:

- **Compraventa**

Si o si tiene que tener los requisitos: consentimiento sobre transferencia de dominio y precio, cosa objeto de la obligación (determinada o determinable), precio (determinada o determinable), capacidad para contratar en los sujetos (capaces de disposición puede vender y capaz de obligarse puede comprar.)

Obligaciones vendedor

Entregar la cosa vendida, realizar los actos pertinentes a la adquisición del dominio del adquiriente (ej. 08) Conservación cosa vendida. Recibir precio acordado. Dar garantía por vicios redhibitorios y por evicción (él es el dueño y no hay nadie con mejor derecho)

Obligaciones comprador

Pagar precio estipulado y recibir la cosa comprada.

Boleto de compraventa

CCYC lo regula. Comprador de buena fe prioridad sobre el derecho de terceros que hayan trabado medidas cautelares sobre el inmueble vendido: el vendedor era titular registral, el comprador pagó como mínimo el 25% del precio con anterioridad a la traba cautelar, el boleto tiene fecha cierta, la adquisición tiene publicidad suficiente.

- **Permuta**

Antecedente de compraventa, consiste en trueque de una cosa por otra. (obligación recíproca de transferirse el dominio de cosas que no son dinero)

- **Cesión**

Una de las partes transfiere a la otra un derecho. Se aplican a la cesión de derechos las reglas de compraventa, permuta o donación según que se haya realizado con la contraprestación de un precio en dinero, de la transmisión de propiedad de un bien o sin contraprestación respectivamente.

Objeto de Cesión: Todo derecho puede ser cedido excepto contrario a la ley.

Forma de Cesión: Debe hacerse por escrito/ por escritura pública (ej. cesión derecho hereditario)

Cesión de deudas: El acreedor el deudor y un tercero acuerdan que este debe pagar la deuda sin novación. El deudor queda librado si el acreedor lo admite expresamente.

- **Locación**

Si una parte obliga a otra a otorgar el uso y goce temporario de una cosa a cambio del pago de un precio en dinero.

Objeto y destino: Toda cosa presente o futura, mueble o inmueble.

Destino Habitacional: no puede requerirse del locatario el pago de alquileres anticipados por períodos mayores a un mes, depósitos de garantía por importe equivalente a un mes por año, pago de llaves

Forma: Cosa inmueble o mueble registrable debe ser por escrito

Plazo: El plazo máximo 20 años habitacional, 50 otro destino. Mínimo: 2 años

Obligaciones del locador: Entregar la cosa conforme lo acordado, conservarla en buen estado, pagar las mejoras necesarias.

Obligación del locatario: Darle la cosa locada el destino acordado (uso y goce conforme a derecho y destino), pagar el canon, conservar la cosa en buen estado, restituir la cosa.

Cesión y sublocación: Locatario puede ceder su derecho sólo con consentimiento del locador (puede dar sublocación si no hay pacto en contrario)

Extinción de locación: Vencimiento del plazo; dar por concluido mediante comunicación; anticipadamente por acuerdo, si es inmueble por opción del locatario después de 6 meses y pagando indemnización; por incumplimiento; por fenómeno natural

- **Obra y Servicios**

Hay contrato de O&S, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otro, comitente, a realizar una obra material o intelectual o a proveer un servicio mediante una retribución.

Servicio: obligación de hacer: realizar una cierta actividad independiente de su eficacia.

Obra: se promete un resultado eficaz, reproducible o susceptible de entrega.

Estos contratos regulan la prestación del trabajo personal, autónomo o independiente de una persona (contratista o prestador) a favor de otra (comitente).

- **Servicios**

El prestador de servicios asume obligaciones de medio, el comitente se obliga a pagarle por ese servicio un precio en dinero. Se diferencia del contrato de trabajo en que este se caracteriza por trabajo subordinado (en relación de dependencia)

Obligaciones del prestador y del comitente: Prestador: prestar servicio y garantizar calidad del trabajo, comitente pagar precio por servicio.

- **Obra**

El contratista se promete a realizar y entregar una obra, (obligación de hacer producto terminado/ resultado) y la otra parte (comitente) a recibirla y pagar precio en dinero. El contratista no está al servicio ni bajo dependencia del comitente.

Objeto: Ejecución y entrega de una obra material o intelectual terminada. (ej. construcción edificio, reparación de cosa, creación obra literaria)

Aceptación de obra: Se considera aceptada por el comitente. La recepción presume inexistencia de vicios aparentes y la calidad de la cosa.

Responsabilidad del contratista: Responde por vicios aparentes u ostensibles hasta momento de recepción definitiva, respecto de vicios ocultos responde por los reclamos dentro de 60 días posteriores al descubrimiento del mismo.

Obligaciones contratista: Tanto al constructor (locador de obra material) como proyectista y director de obra (locador obra intelectual). Aportar su industria o trabajo (pueden ser los materiales o no), asesorar al comitente, realizar obra de acuerdo reglas del arte ciencia y tecnología, respetar derecho del dueño de verificar, entrega en plazo convenido, responsabilizarse frente al dueño.

Obligaciones dueño de la obra: cooperación, recepción de obra terminada, pago precio pactado.

Extinción: Cumplimiento de obligaciones de partes, decisión unilateral, fallecimiento / incapacidad del contratista, imposibilidad de cumplimiento, incumplimiento del comitente.

- **Donación**

Se transfiere entre vivos y gratuitamente la propiedad de una cosa a otra persona.

Capacidad para donar: Plena capacidad de disposición de bienes.

Capacidad de aceptar: Ser capaz.

- **Mandato**

Se obliga a realizar uno o más actos jurídicos en interés de otra.

Obligaciones mandatario: Cumplir actos comprendidos en el mandato conforme a instrucciones y naturaleza del negocio con el cuidado que pondría en los asuntos propios, dar aviso frente a cambios de circunstancias que aconseje apartarse de instrucciones recibidas, informar ante circunstancia que pueda motivar la modificación/revocación del mandato, reserva de información, rendir cuenta de su gestión, informar frente a requerimiento del mandante sobre ejecución del mandato y exhibir documentación.

Supone alto grado de confianza.

Obligaciones mandante: Proporcionar medios necesarios para ejecutar el mandato, indemnizar toda pérdida sufrida por el mandatario, pago de retribución.

Extinción del mandato: transcurso del plazo, ejecución del negocio, revocación del mandante, renuncia del mandatario

- **Fianza**

Contrato unilateral de garantía. El fiador ofrece una garantía personal, responderá con todo su patrimonio en caso de incumplimiento del deudor principal. El fiador se compromete frente al acreedor de una obligación principal a cumplir la obligación de su deudor en caso de incumplimiento del mismo. La obligación del fiador se hace exigible solo a partir del incumplimiento del deudor principal, no antes, por eso la fianza es un contrato *accesorio*, sirve para garantizar el cumplimiento del deudor en el contrato principal (ej. contrato de locación y accesorio de fianza)

- **Deposito**

El depositario se obliga a guardar (cuidar) una cosa para devolverla al vencimiento del plazo cuando el depositante lo exija o cuando lo requiera el depositario (si fuera gratuito). Si el deposito es regular (cosa individualizada no trasferible el derecho de uso) el depositario debe devolver la misma cosa. Si es irregular el depositario puede devolver otras cosas de la misma especie y cantidad (ej. depósito de dinero en banco)

Se presume oneroso.

Deposito necesario: depositante no puede elegir la persona del depositario por acontecimiento/necesidad

- **Mutuo**

Tiene como objeto cosas consumibles (se extinguen con primer uso) o fungibles (equivalen a otras cosas de su especie en igual cantidad y calidad) La obligación del mutuario consiste en la restitución de la cosa al mutante en el término convenido. Es oneroso

- **Comodato**

Préstamo de cosa no fungible. El comodante entrega al comodatario gratuitamente, una cosa no fungible, mueble o raíz y le transfiere la facultad de usarla. El requisito de que la cosa sea no fungible acarrea la obligación del comodatario de restituir la misma cosa (ej. compraventa soda, comodato de envase sifón). Si no se pacta un plazo: se presume precario y el comodante puede reclamar la restitución de la cosa en cualquier momento.

- **Juego y apuesta**

El juego como la apuesta son aleatorios porque las pérdidas o ventajas de las partes dependen de un acontecimiento fortuito.

- **Oneroso de renta vitalicia**

El constituyente o dador entrega en propiedad al deudor constituido un capital y este se obliga al pago de una renta vitalicia al mismo constituyente o a otro o beneficiarios que él designe. La renta se paga en dinero. Se perfecciona con la entrega de la cosa y se celebra con escritura pública. Se extingue con la muerte.

- **Administrativo**

Capítulo IX: Contratos comerciales.

Títulos circulatorios

Contrato de seguro

Hay contrato de seguro cuando el asegurador se obliga, mediante una prima o cotización a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.

Puede tener por objeto toda clase de resigo si existe interés asegurable.

Es *consensual* se perfecciona al momento de celebración.

Es *aleatorio*, porque la concreción del objeto depende de un hecho futuro e incierto donde no interviene la voluntad.

Es de *adhesión* ya que el asegurador establece sus cláusulas.

Finalidad del contrato: trasladar los riesgos corridos por el tomador del seguro a la otra parte, el asegurador, tal que si ocurre el evento previsto sus eventuales consecuencias sean asumidas por él. El asegurador asume las consecuencias del evento dañoso en virtud del pago del precio o prima

Elementos esenciales:

- Sujetos
 - Tomador del seguro
 - Asegurador: Institución o compañía autorizada para celebrar contrato, quien otorga la póliza
 - Asegurado: persona física que tenga capacidad e interés en conservación de cosa asegurada
 - Beneficiario: Sujeto que en caso de ocurrir siniestro o evento recibe la indemnización acordada
- Objeto
- Prima o cotización; Prima: Precio, es la prestación a cargo del tomador del seguro de dar sumas de dinero en pago por la transferencia del riesgo.
- Indemnización: Cantidad de dinero que el asegurador y asegurado estipulan para el caso de ocurrir el evento dañoso o siniestro
- Riesgo: Posibilidad o peligro de la eventual ocurrencia de un acontecimiento dañoso. Puede ser sobre personas, cosas o terceros.
- Póliza: Instrumento del contrato. El asegurador entregará al tomador una póliza, deberá contener los nombres y domicilios de partes, el interés, la persona asegurada, los riesgos asumidos, el momento desde el cual estos se asumen y el plazo, la prima o cotización, la suma asegurada y las condiciones del contrato.

Tipos de contrato de seguro:

Los riesgos o coberturas más usuales son incendio, robo, accidente en transporte, responsabilidad civil contra terceros enfermedad inhabilitante o grave, accidentes personales, vida, retiro, salud, caución

Obligaciones de las partes contratantes

De la aseguradora

indemnizar o pagar si ocurre el siniestro o evento dañoso

todos los recaudos necesarios para afrontar técnica y económicamente el siniestro n

en caso de dejar sin efecto el contrato debe devolverle al asegurado el porcentual correspondiente de las primas pagadas por el tiempo no cubierto

Del asegurado

Pagar la prima en tiempo y forma, la prima es debida desde la celebración del contrato, pero no es exigible sino contra entrega de la póliza. El no pago produce la Mora automática del deudor y como consecuencia de eso, cesa la cobertura del riesgo. En caso de haberse producido el riesgo contratado, el asegurado debe probar que pagó y denunció en tiempo y forma

No agravar los riesgos. Si existiera agravación del riesgo el asegurador puede optar por rescindir el contrato o no. En este último supuesto corresponderá el reajuste de la prima de acuerdo con el nuevo estado del riesgo desde la denuncia y según la tarifa aplicable en este momento

Contrato de transporte

Concepto

Una parte llamada transportista o porteador se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, y la otra llamada pasajero o cargador se obliga a pagar un precio o fletes

El transportador es el que se encarga de realizar el transporte de mercaderías o personas.

El cargador es el que encomienda el transporte de mercaderías o el que contrata ser transportado de un lugar a otro

el destinatario o consignatario es la persona a la que está destinada la carga que es enviada por el cargador

Contrato de transporte de personas

Obligaciones del transportista respecto del pasajero

Proveerle el lugar para viajar que se ha convenido o el disponible reglamentariamente habilitado.

Trasladarlo al lugar convenido

Garantizar su seguridad

Llevar su equipaje

Obligaciones del pasajero

Pagar el precio pactado

Presentarse en el lugar y momento convenidos para iniciar el viaje

Cumplir con las disposiciones administrativas

Responsabilidad del transportista

El transportista responde por los siniestros que afecten a la persona del pasajero y por avería o pérdida de sus cosas

Se Incluyó el contrato de transporte de pasajeros en la normativa que regula los derechos del consumidor

Contrato de transporte de cosas

Obligaciones del cargador

El cargador debe declarar el contenido de la carga identificar los bultos y presentar la carga con embalaje adecuado indicar destino y destinatario y entregar al transportista la documentación requerida

El cargador es responsable de los daños que sufran el transportistas, otros cargadores, terceros que deriven de omisión o inexactitud de indicaciones o irregularidades.

El cargador tiene derecho a exigir al porteador que suscriba y le entregue copia de la carta de porte. si no hay carta de porte, el cargador tiene derecho a exigir al transportista que le entregue un recibo de carga

obligaciones del transportista

está obligado a entregar la carga en el mismo estado que la recibió. si la ha recibido sin reservas se presume que ella no tenía vicios aparentes y estaba bien acondicionada para el transporte

El destinatario no está obligado a recibir cosas con daños que impidan el uso o consumo que le son propios

la recepción por el destinatario de las cosas transportadas y el pago de lo debido al transportista extinguen las acciones derivadas del contrato excepto dolo. Sólo subsisten las acciones por pérdida parcial o avería no reconocibles en el momento de la entrega las cuales deben ser deducidas dentro de los 5 días posteriores a la recepción

cuenta corriente mercantil

contrato de dos partes que se comprometen a inscribir en una cuenta las remesas recíprocas que se efectúen y se obligan a no exigir ni disponer de los créditos resultantes de ellas hasta el final de un período, a cuyo vencimiento se compensan haciéndose exigible y disponible el saldo que resulte

Los resúmenes de cuenta que una parte reciba de la otra se presumen aceptados si no se las observa entre los 10 días

se extingue por quiebra vencimiento del plazo o rescisión o pasados dos períodos completos sin que las partes hubieran efectuado ninguna remesa con aplicación al contrato

no interviene banco

contrato bancario

La publicidad, la propuesta contractual Acción contractual deben indicar con precisión y una forma destacada si la operación corresponde a la cartera de consumo o a la cartera comercial

los bancos deben informar en sus anuncios en forma Clara, la tasa de interés, gastos, comisiones y demás condiciones económicas de las operaciones y servicios ofrecidos

el cliente tiene derecho en cualquier momento a rescindir un contrato por tiempo indeterminado sin penalidad ni gastos

1. Cuenta corriente bancaria

las partes del contrato son un banco y una persona (humana o jurídica) determinada cuentacorrentista

el banco se compromete a inscribir diariamente y por su orden, los créditos Y débitos de modo de mantener un saldo actualizado y en disponibilidad del cuentacorrentista y en su caso, a prestar un servicio de caja.

se acreditan en la cuenta los depósitos (efectivo o cheques) y se debitan de la cuenta los retiros que haga el cuentacorrentista, los pagos que haga el banco por instrucciones de aquel (ejemplo débito automático), las comisiones, gastos e

impuestos relativos a la cuenta, y los cargos contra el cuentacorrentista que resulten de otros negocios que pueda tener con el banco.

los créditos y débitos pueden ser llevados por medios electrónicos o mecánicos o de computación

si el contrato incluye servicio de cheque el banco debe entregar al cuentacorrentista los formularios correspondientes, mediante los cuales se puede disponer del dinero depositado o del monto autorizado por el banco para girar al descubierto el saldo deudor de la cuenta corriente genera intereses según lo pactado y lo que resulte de la reglamentación

2. Servicio de caja de seguridad

El prestador de una caja de seguridad responde frente al usuario por la idoneidad de la custodia de los locales, la integridad de las cajas y el contenido de esas conforme con lo pactado y las expectativas creadas en el usuario. no responde en caso fortuito externo a su actividad ni por el vicio propio de las cosas guardadas

Leasing

En el contrato de leasing el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un Canon y le confiere una opción de compra por un precio

el dador es quien produce el bien o lo adquiere previamente, transfiere su tenencia- no el dominio ni la posesión- el uso y goce de la cosa al tomador del leasing, Quién hace uso del bien asumiendo como contraprestación no pagar al dador un precio- Canon- teniendo la facultad además de adquirir la propiedad del bien haciendo uso de la opción de compra en las condiciones que hayan pactado

el objeto puede ser cosas muebles e inmuebles, marcas, patentes, modelos industriales y Software

el precio de ejercicio de la opción de compra también debe estar acordado en el contrato o ser determinable

se utiliza para bienes de capital y para adquisición de bienes de consumo masivo como automóviles

el contrato de leasing **no** es un contrato de locación, A través del pago del Canon se integra el precio total más los intereses pactados por el adelanto del capital

el tomador puede optar por renovar el bien de capital O cambiar el modelo del mismo el leasing debe instrumentarse en escritura pública si tiene como objeto inmuebles en los demás casos puede celebrarse por instrumento público o privado

Franquicias

Es un contrato de colaboración empresarial

el dueño de una marca, método de organización o know how- franquiciante- impone en el mercado su producto debido a su eficiencia, calidad, publicidad, etc. Luego contrata con otro empresario -franquiciado - quien emprende su propio negocio con un grado de mayor o menor dependencia según la modalidad del contrato

El franquiciante otorga al franquiciado el derecho a utilizar un sistema probado, destinado a comercializar a determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, marca o emblema, del franquiciante quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica o comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado

el franquiciante debe ser titular exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marca, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y demás comprendidos en el sistema bajo franquicia

el franquiciante no puede tener participación accionaria de control directo o indirecto en el negocio del franquiciado

en todos los casos el franquiciado debe cumplir ciertas condiciones y requisitos impuestos por el franquiciante antes de la celebración del contrato

los elementos que hacen a la esencia del contrato de franquicia comercial:

- Licencia de marca: hace a la esencia del contrato de franquicia comercial que el franquiciante sea titular de una marca, la clientela es atraída por el Nombre y prestigio Y por supuesto que el franquiciado además de utilizar su marca, utilice también sus signos y símbolos distintivos conjuntamente con una serie de normas con relación a la forma de actuar del franquiciado
- transferencia de un know how: el franquiciante tiene la obligación de poner en práctica al franquiciado con respecto a la conducción, estructura y organización del negocio
- suministro: puede o no haber contrato de suministro
- el control: estricto, existen múltiples aspectos: obligaciones fiscales, laborales, normas de calidad, equilibrio económico y Financiero
- regalías o Canon: es un contrato oneroso, debe establecerse una retribución del franquiciado al franquiciante, en contraprestación a los servicios, asistencia, marcas durante la vigencia del contrato puede establecerse de dos maneras: Canon es un monto fijo pactado y regalías se calcula sobre el porcentual de las ventas
- territorio: delimitación de un ámbito territorial a favor del franquiciado en donde se desarrollará exclusivamente su actividad
- asistencia del franquiciante al franquiciado: manual operativo
- no competencia y posibilidades de subfranquiciar
- confidencialidad
- plazo de duración del contrato: por lo general las partes tienden a establecer un plazo mínimo lo suficientemente largo para asegurar la recuperación de la inversión inicial hecha por el franquiciante. entre 2 a 5 años habitualmente

Management

Necesidad de la contratación de personal con alta especialización y de invertir en recursos en la capacitación del Estado a través de empresas que seleccionan eficacia y Competencia por idoneidad de candidatos

El contrato de provisión profesional de management es una relación contractual entre una empresa muy calificada en el mercado para la selección de gerentes y jerárquicos y otra que requiera un recurso humano específico y especializado, pagando un precio acorde al resultado de económico que esperan obtener por el servicio prometido

Fideicomiso

Una parte llamada fiduciante, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona determinada fiduciario, quien se obliga a ejercerla En beneficio de otra llamada beneficiario

dominio fiduciario Es el que se adquiere Con razón de un fideicomiso constituido por contrato o por Testamento, y está sometido a durar Solamente hasta la extinción del fideicomiso, para el efecto de entregar la cosa a quien corresponda según el contrato o el testamento o la ley

El titular del dominio fiduciario tiene las facultades del dueño perfecto en tanto los actos jurídicos que realiza se ajusten al fin del fideicomiso

~~producida la extinción del fideicomiso el fiduciario de una cosa queda inmediatamente constituido en poseedor a nombre del dueño perfecto~~

objeto y causa: Pueden ser objeto del fideicomiso todos los bienes que se encuentran en el comercio. la causa que da origen a este contrato es lograr una gestión de

confianza plena respecto de un bien determinado para lograr un beneficio personal o para un tercero

sujetos: derechos y obligaciones a su cargo

El fiduciante es el que transfiere la propiedad del bien o conjunto de bienes y establece las restricciones. Puede ser el beneficiario o no. tiene la facultad de Designar uno o más fiduciarios, de vigilar el cumplimiento del convenio, de revocar el fideicomiso. tiene la obligación de remunerar al fiduciario y reembolsar de los gastos y responder por evicción

el fiduciario es aquel que adquiere el bien y se compromete a administrar y disponer de él en la forma acordada. tiene todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato y en principio las facultades relativas al dominio y a la administración de la cosa. debe mantener la separación de los patrimonios, rendir cuentas y transferir el bien al beneficiario.

el beneficiario es quien recibe los beneficios derivados del cumplimiento del encargo. es un acreedor especial del fideicomiso sobre los frutos que produzcan los bienes fideicomitidos o sobre los mismos bienes fideicomitidos

el fideicomisario es la persona a la que se transmite la propiedad al concluir el fideicomiso. puede ser el fiduciante, el beneficiario o una persona distinta de ellos. No puede ser el fiduciario

Modalidades

Administración de bienes de gente que no reside en el país, por ejemplo: la Constitución por parte del dueño de un departamento (fiduciante), De un fideicomiso sobre el mismo, para que el fiduciario lo alquile, debiendo hacer entrega de los frutos a los hijos del dueño del departamento(beneficiario), cobrando por eso honorario el fiduciario y teniendo derecho al reembolso de los gastos que la conservación del departamento demande

Otro ejemplo es el fideicomiso inmobiliario o El fideicomiso Financiero

Extinción

El cumplimiento del plazo o la condición que se hubiere prometido; revocación del fiduciante, si se hubiera reservado expresamente esa facultad

Tarjeta de crédito

Medio de pago. permite al titular de la tarjeta el aplazamiento del pago de sus operaciones y la financiación de sus saldos. la empresa titular de la tarjeta o entidad financiera debe entregar la tarjeta a su titular, confeccionar y enviar mensualmente un resumen, brindar servicio información de saldos, pago mínimo, denuncia por perdida. la entidad financiera debe abonar al proveedor la liquidación de operaciones en los plazos y condiciones previstos, informar pérdidas, cancelaciones, autorizar operaciones.

tanto el titular de la tarjeta Como los usuarios de extensiones deben abonar las liquidaciones de sus compras según el contrato de adhesión celebrado (pago total o mínimo) pagar gastos administrativos, respetar límites de compras

los proveedores deben aceptar el uso de la tarjeta en su comercio, verificar la identidad del portador, no aumentar precios por pago de tarjeta, solicitar autorización para las operaciones y abonar la comisión estipulada por el emisor.

son aplicables a los usuarios de tarjetas de crédito todas las disposiciones de la ley de defensa del consumidor

Contratos asociativos

Todo contrato de colaboración, de lo que no sea sociedad. a estos contratos no se les aplica las normas sobre la sociedad, no son ni por medio de hecho se constituyen personas jurídicas, sociedades y sujetos de derechos

los tipos de contratos asociativos son:

- Negocio en participación
- Agrupaciones de colaboración
- Uniones transitorias
- Consorcios de cooperación

las partes tienen Libertad para configurar estos contratos con otros contenidos

títulos circulatorios

Documento que agiliza las transacciones, ya sea en cuanto a la forma de pago (cheques) o asegurar los beneficios del crédito comercial (pagaré), otorgando derechos de participación en las sociedades comerciales (acciones)

Estos documentos se denominan genéricamente títulos circulatorios

Cualquier persona puede crear y emitir títulos valores en los tipos y condiciones que elija

El deudor que paga el portador del título valor conforme con su ley de circulación queda liberado

caracteres

Su circulación, a través de la utilización de estos documentos se logra una forma ágil de circulación de bienes

Su incorporación: esos documentos títulos son representativos de un derecho su literalidad: ni el acreedor puede invocar derechos ni el deudor puede efectuarse de pagar por razones que no estén establecidas expresamente en el título

su autonomía: el tenedor legítimo del título no puede perjudicarse por las defensas personales que pudieran invocarse

cheque

Es una orden de pago pura y simple librada contra un banco (el girado), en el cual el librador tiene fondos depositados a su orden en una cuenta corriente bancaria o cuenta con la autorización para girar en descubierto

el cheque común siempre pagadero a la vista (dentro de los 30 días de la fecha de su emisión)

cheques de pago diferido orden de pago, pero librada a fecha determinada posterior a la de su confección, contra un banco en el cual el librador a la fecha del vencimiento debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización para girar en descubierto. Los cheques de pago diferido se libran contra las cuentas de cheques comunes

cheque certificado

el banco garantiza que la cuenta sobre la cual se gira tiene la suma necesaria para un pago determinado indicado por el librador, el importe queda reservado para ser entregado a quien corresponda

cheque imputado

son librados con el objeto de destinarlo a un pago de determinado insertando en el reverso y bajo la firma del librador o portador los datos de la deuda que se quiere abonar

cheques cruzados

el librador o portador de un cheque puede cruzarlo. Aunque el cheque sea al portador o a la orden no podrá cobrarse en ventanilla deberá ser depositado para su cobro

Requisitos

- La denominación cheque o cheque de pago diferido

- número de cheque
- lugar y fecha de creación
- nombre de la entidad bancaria y domicilio de pago
- la suma a pagar en números y letras
- la firma del librador del cheque

formas de libramiento

- a favor de una persona determinada, cláusula a la orden
- A fador de una persona determinada, cláusula no a la orden, Lo que implica que el mismo debe ser depositado en la cuenta corriente del beneficiario, no puede cobrarse en ventanilla
- al portador, a favor de la persona que lo tenga en su poder y lo presente al cobro en ventanilla

los cheques deben ser presentados al cobro dentro de los 30 días de su emisión, el girado deberá siempre recibirlo y, si no paga hará constar la negativa en el mismo título, con expresa mención de todos los motivos en las que las funda, de la fecha y hora

el portador debe dar aviso de la falta de pago a su endosante y al librador dentro de los dos días hábiles bancarios

su cobro no se ve afectado por muerte o incapacidad sobreviniente del librador con posterioridad a la fecha de emisión

pasados los 30 días No podrá cobrar se excepto que el librador actualice(salve) la fecha agregando en el reverso del cheque digo tal fecha y a continuación firme.

la ley aplicable es determinada por domicilio del girado(banco) contra el cual se libera el cheque

Endoso

El endoso es un acto jurídico unilateral, a través de él, el beneficiario transmite los derechos a su favor emergentes del cheque a un tercero. debe escribirse al dorso del cheque. debe ser firmado por el endosante. el endosante queda solidariamente obligado con el librador hacia el portador del cheque.

Obligaciones del banco girado

Consecuencias daños y perjuicios del pago efectuado en los siguientes casos

- Firma Visiblemente falsificada
- no observancia de los requisitos establecidos por la ley
- adulteración

pagaré

Es un documento mediante el cual el firmante Se compromete en forma incondicional a pagar a una determinada persona o a su orden, en el plazo establecido en el mismo o a la vista, es decir con una simple presentación del pagaré, una cierta suma de dinero

debe tener los siguientes requisitos: la cláusula a la orden, La promesa pura y simple de pagar una suma determinada de dinero, el plazo de pago, el lugar de pago, el nombre de la persona a cuya orden deberá realizarse el pago, lugar y fecha en que ha sido firmado por el suscriptor, firma del suscriptor

Capítulo X: Sociedades

Habrá sociedad si una o más personas en forma organizada conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas.

análisis:

- Es necesaria la pluralidad excepto en sociedades anónimas de sujeto único
- los constituyentes deben elegir entre los distintos tipos societarios. Si la sociedad no se constituye con sujeción a los tipos especificados, omite requisitos esenciales o incumple con la formalidad se rige por la sección 4
- Los Socios deberán realizar aportes necesariamente para la constitución del capital social. pueden ser en dinero, cosas, muebles o inmuebles
- el objeto Social es el tipo de actividad económica a la que se dedicará la sociedad, debe estar descrito e incluido con precisión en el estatuto
- Los Socios al realizar aportes son partícipes de la suerte que corra la sociedad comercial, obtendrán beneficios económicos si esta es exitosa, sino deberán soportar pérdidas. la participación de Los Socios en las ganancias debe estar pactada en el contrato constitutivo y en cuanto a la forma de soportar las pérdidas, depende del tipo social elegido.

Sujeto de derecho. como toda persona jurídica: tiene los atributos (nombre, domicilio, patrimonio Y capacidad; las sociedades tienen capacidad limitada a los actos necesarios para la consecución de su objetivo) son personas diferentes a los socios que lo integran y los bienes que componen su patrimonio son diferentes e independientes de los que conforman el patrimonio de Los Socios. Los Socios participan proporcionalmente a su aporte sobre las ganancias y también en el soporte de las pérdidas. al no existir confusión entre los patrimonios de la sociedad y el de los socios los acreedores accionan sobre el que correspondiere según el tipo social de qué se trate.

Clasificación de sociedades comerciales

1. De personas o de interés:
 - a. sociedad colectiva
 - b. sociedad en comandita simple
 - c. sociedad de capital e industria
 - d. sociedad accidental o en participación
2. Por cuotas
 - . sociedad de responsabilidad limitada
3. Por Acciones
 - . sociedad anónima, SAU
 - a. sociedad en comandita por acciones

sección 4 a completar

Instrumento constitutivo: Contrato social o estatuto

El contrato por el cual se constituyó o modifica una sociedad, se otorgarán por instrumento público o privado

debe contener:

1. nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de documento

2. la razón social y el domicilio de la sociedad
3. *la designación de su objeto que debe ser preciso y determinado*
4. el capital social y la mención del aporte de cada socio
5. el plazo de duración
6. la organización de la administración, de su fiscalización y de las reuniones De Socios
7. las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas
8. las cláusulas para establecer los derechos y obligaciones de los socios entre sí Y respecto a terceros
9. las cláusulas atinentes al funcionamiento disolución y liquidación de la sociedad

Objeto social

Su objeto debe cumplir todos los requisitos del objeto de los actos jurídicos para eso la sociedad con objeto ilícito es nula de nulidad absoluta, Se liquidará con el producido se pagarán sus deudas y El remanente ingresar al patrimonio estatal

razón social y denominación social

razón social al nombre de una sociedad que incorpora el nombre de uno o más Socios
denominación social: en el caso de sociedades de interés es un nombre de fantasía más el tipo social; y en cambio en la sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada puede incluir el nombre de uno o más socios o ser un nombre de fantasía

Socios

para ser socio Hay que ser capaz

son obligaciones de los socios realizar los aportes comprometidos, adecuar sus intereses personales a los intereses de la sociedad, colaborar con la sociedad y soportar perdidas

Gozan de derecho de información, voto, mantener intangible participación, convocar asamblea, percibir dividendo, recibir cuota en caso de liquidación.

Los herederos menores de edad, incapaces o cono capacidad restringida, solo pueden ser socios con responsabilidad limitada.

Sociedad Socia: Sociedades anónimas y en comandita por acciones solo pueden formar parte de sociedades por acciones y de SRL. Podrán ser parte de cualquier contrato asociativo.

Sociedades controladas:

Son aquellas en qué otra sociedad En forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada: posea participación que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones o asambleas; o ejercen influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.

sociedades vinculadas

Una de esas participa en más del 10% del capital de la otra. la que participe más el 25 de comunicárselo.

socio aparente

es el que presta su nombre, no será considerado socio, tenga participación o no en las ganancias, pero si deberá responder Cómo tal frente a terceros en cuanto obligaciones y responsabilidades, pudiendo que los socios le reintegren lo que hubiese tenido que pagar

socio oculto

no figura en el contrato social, siendo socio niega frente a terceros su condición de tal. deberá responder ante terceros en forma ilimitada y solidaria junto con los socios que figuran en el contrato social

aportes: relaciones del socio con la sociedad

Socio que no cumpla con los aportes en las condiciones convenidas incurre en Mora por el mero vencimiento del plazo y debe resarcir a la sociedad por los daños e intereses que correspondiere. en caso de que no cumpliera con su aporte la sociedad podrá excluirlo, sin perjuicio del reclamo judicial que pudiera efectuar por los daños e intereses o exigirle el cumplimiento del aporte, sin perjuicio de las sanciones que en caso de las sociedades por acciones establece la ley

El caso de sociedades de responsabilidad limitada y por acciones los aportes deberán ser bienes determinados. pueden hacerse aportes consistentes en derechos.

Responsabilidad de los socios

En principio es subsidiaria los acreedores deberán ejecutar sus créditos primero contra la sociedad y una vez agotados los bienes de la misma, en caso de los tipos sociales con responsabilidad ilimitada, recién podrán ejecutarlo contra los socios en cuanto a la extensión de la responsabilidad de los socios respecto a las deudas sociales existen tres tipos:

- Ilimitada y solidaria, cada socio responde con todo su patrimonio y cualquiera de estos por el total de la deuda social. Si además las responsabilidades fuera subsidiaria recién deberán responder a una vez producido (vendido o liquidado) el total del patrimonio de la sociedad
- limitada, cada socio responde Sólo hasta el monto del aporte comprometidos
- mixta

el tipo de responsabilidad depende del tipo social y además en caso de incumplimiento de sus deberes(ilícito) responder a frente a terceros con su patrimonio en forma solidaria e ilimitada

administración y representación

administración está referida a la actividad interna de las sociedades, organización
representación está referida a toda actividad de la sociedad respecto de terceros, proyección externa

el administrador o representante de la sociedad que tenga la representación legal de la misma, obliga a está por todos aquellos actos propios de su objeto social

los administradores y representantes deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. los que faltaron a sus obligaciones son responsables ilimitada y solidariamente.

transformación, fusión y escisión

transformación: con el acuerdo de sus integrantes una sociedad cambia su tipo societario por otros

fusión: 2 o más sociedades se unen para formar una nueva o cuando una sociedad se incorpora a otra adecuándose al tipo de esta última

escisión: una sociedad destina parte de su patrimonio para fusionarse con otra; una sociedad destina parte de su patrimonio para constituir otra sociedad; se disuelve sin liquidarse Para construir con la totalidad del patrimonio una nueva sociedad

resolución parcial y disolución de las sociedades

la disolución consiste en la extinción de la sociedad como persona jurídica a través de la liquidación de la misma

en la resolución parcial, se liquida el valor de la parte correspondiente al socio saliente, por muerte o exclusión, no pelagra la continuidad de la sociedad, se mantiene la estructura societaria

causas de disolución: decisión de Los Socios; expiración del término por el cual se constituyó, cumplimiento de la condición que subordina su existencia, consecución de objeto, pérdida del capital, quiebra, fusión

liquidación de la sociedad

es el proceso a través del cual se realizan los activos sociales, con los que se cancelan los pasivos, distribuyéndose entre los socios El remanente si existiere la sociedad Por más que esté en proceso de liquidación conserva su personalidad jurídica

después de 30 días liquidador hace balance inventario

sociedad colectiva

Típica sociedad de personas, socios responden por las deudas en forma subsidiaria, en forma ilimitada y solidaria.

Contrato social establecerá Cuál es su órgano de administración

Razón social se integrará con el nombre de uno o más socios y compañía

Sociedad anónima

Generalidades: sociedad de capital en la que la responsabilidad de los socios está limitada a la integración de las acciones suscriptas por los mismos sociedad denominada por acciones

Directorio: órgano de administración. dos o más directores asignados por la asamblea de accionistas

asamblea de accionistas: órgano de gobierno,

clases:

asamblea ordinaria: resolver sobre el balance, estado de resultados, distribución de ganancias, designación y remoción de directores

asamblea extraordinaria: resuelven todos los asuntos que no son competencia de las ordinarias, rescate, fusión, reducción y reintegro de capital.

sindicatura: órgano de fiscalización. uno más abogado o contador realizan la fiscalización del movimiento económico de la sociedad y el control de la legalidad

consejo de vigilancia: la fiscalización puede estar a cargo del Consejo de vigilancia; compuesto por socios

la fiscalización es obligatoria, síndico o consejo de vigilancia

Denominación: puede incluir el nombre de una o más personas de existencia visible o ser un nombre de fantasía agregándose sociedad anónima

Formas de constitución

El contrato social debe formalizarse instrumento público por acto único o por suscripción pública

acto único: todos los firmantes se consideran fundadores. deberá contener a la naturaleza clase y características de las acciones; la suscripción del capital el monto y la forma de integración; la elección de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

por suscripción pública: los promotores deberán participar en la redacción del programa por instrumento público o privado, está sujeto a la aprobación de órgano controladores; se aprueba deberá ser inscrito en Registro Público de comercio. el programa debe contener: datos personales y domicilio de promotores bases del estatuto social, naturaleza de las acciones, determinación de un banco con el cual los promotores deberán celebrar un contrato a fin de que el mismo suma las funciones que se le otorgan como representante de la cultura suscriptores.

la asamblea constitutiva se celebra con la presencia de un representante del banco, y es presidida por un funcionario del registro público de comercio. queda constituida por la mitad más uno de las acciones suscriptas teniendo cada suscriptor tantos votos como acciones suscriptas.

el capital tiene que estar totalmente suscrito al tiempo de celebración del contrato constitutivo

sociedad de responsabilidad limitada

el capital se divide en cuotas, las cuotas sociales deben tener el mismo valor con un mínimo de \$10 o su potencia, son libremente transmisibles

la responsabilidad de los socios está limitada al monto de las cuotas suscriptas

sociedad de tipo mixto

el número de socios menor a 50

Denominación social: se puede incluir el nombre de uno o más socios un nombre de fantasía y debe agregarse a continuación la denominación sociedad de responsabilidad limitada

Los Socios garantizan a terceros en forma solidaria e ilimitada la integración de los aportes

Órganos sociales

administración: el o los gerentes tendrán administración y representación de la sociedad. tiene lo mismo derechos y obligaciones que los directores de sociedades anónimas

fiscalización: la misma puede ser optativa u obligatoria. es obligatoria, síndico consejo de vigilancia, de acuerdo al monto establecido por reglamentación

gobierno: reunión de socios o asamblea. El contrato social puede establecer la forma de deliberación de Los Socios y si no es así se Tendrán por válidas todas las resoluciones que se adopten por el voto de la mayoría de los socios. las reuniones están sujetas a las normas que rigen las asambleas de la sociedad anónima

sociedad en comandita simple

hay dos clases de socios: Los Socios comanditados que responden por las obligaciones sociales de la misma forma que los de las sociedades colectivas, Es decir de forma subsidiaria solidaria e ilimitada y los socios comanditarios que limitan su responsabilidad al monto del capital suscrito, por eso su aporte sólo puede consistir en una obligación de dar

la denominación social estará integrada por el aditamento sociedad en comandita simple y si actúa bajo razón social se forman exclusivamente con el nombre de los socios comanditados

el socio comanditario no puede intervenir en la administración de la sociedad ni ser mandatarios

sociedad de capital e industria

poco uso

dos tipos de socios: capitalista, aporta El capital, responden de obligaciones sociales de la misma forma que los socios de la sociedad colectiva y los socios industriales quienes aportan su industria o trabajo, responder frente a obligaciones sociales hasta el monto de las utilidades no percibidas; obligación de hacer.

sociedad anónima con participación estatal mayoritaria

constituida por el estado nacional, provincial, móvil que sociedades anónimas que posean una participación del estado equivalente al 51% del capital social designación de uno o más directores por La minoría

sociedad en comandita por acciones

Los Socios comanditados responden como los socios de las sociedades colectivas mientras que los socios comanditarios limitan su responsabilidad por las obligaciones sociales a las acciones suscritas

denominación social se integra sociedad en comandita por acciones

la administración puede ser unipersonal

los socios comanditados y los comanditarios Integra la asamblea, el administrador tiene voz, pero no voto

Concurso y quiebra

el estado de cesación de pagos de una empresa (persona física o jurídica) es el presupuesto que establece la ley para que se produzca la apertura de los procesos concursales: concurso preventivo y/o quiebra

Circunstancias que pueden inducir a la presunción de la cesación de pagos:

reconocimiento expreso del deudor de tal circunstancia en forma judicial o extrajudicial; incursión en Mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones asumidas; ocultación patrimonial; clausura o cierre del establecimiento; que la justicia determine la revocación de los actos que el deudor hace realizado fraudulentamente en perjuicio de un acreedor; si el deudor obligado utilizará medios fraudulentos para obtener recursos que le permitan afrontar el pago de las obligaciones.

en el concurso preventivo como en la declaración de quiebra, el deudor a está afectado en distinto grado, por el desapoderamiento que consiste en que si bien continúa siendo propietario de sus bienes su poder de disposición se encuentra restringido o limitado en el primer caso y en el segundo neutralizado el proceso concursal puede ser preventivo o liquidatorio y puede presentar tres tipos concursales:

- El acuerdo preventivo extrajudicial

acuerdo privado que libremente celebra un deudor que tiene dificultades económicas o que se encuentran cesación de pagos con un conjunto significativo de acreedores con la finalidad de intentar superar la crisis. si este acuerdo consigue la homologación judicial tiene fuerza para imponerse al resto de los acreedores con título anterior al acuerdo

- concurso preventivo

Es un régimen voluntario establecido por la ley En beneficio del deudor que se encuentra en cesación de pagos, Permitiéndole que continúe con la administración de sus bienes con un régimen de desapoderamiento atenuado con el objetivo que pueda tener la oportunidad de acceder en un plazo establecido, a reestructurar su pasivo y llegar a un acuerdo con sus acreedores que le permita la continuidad de su empresa (quita o espera o ambas). El solo hecho de no poder afrontar las deudas provenientes de obligaciones exigibles, estado de insolvencia, puede producir la apertura del concurso preventivo; no es necesario pluralidad de acreedores. la administración de los bienes será fiscalizada por el síndico, Por ende, sus actos son limitados. el juez puede decretar la quiebra

- quiebra

un deudor que se encuentran cesación de pagos o uno más de sus acreedores pueden solicitar la quiebra con el objetivo de que el deudor pierda la administración de su patrimonio y cese de su actividad empresarial, para proceder a la liquidación forzosa de todos sus bienes

Así con el producido si el dinero alcanzará se pagarán todas las deudas completamente, o en forma parcial y a prorrata (según categoría primero privilegiados) si no alcanzará siempre respetando la igualdad entre los acreedores al ser declarada la quiebra; Individualización del fallido, anotación de la quiebra e inhibición de bienes del fallido, prohibición de que el fallido realice pagos. prohibición de ausentarse del país. ves a poder acción de los bienes del fallido. decretada la quiebra el síndico tiene a su cargo la administración de los bienes del fallido, hasta el momento de la realización de dichos bienes con los que se satisface a los acreedores. de ser necesario se íede continuar con la explotación de la empresa si la interrupción produce un daño patrimonial. realizados los bienes el síndico deberá realizar un informe final en el que constará la rendición de cuentas

Capítulo XI: Derechos intelectuales

El autor de la obra científica artística o literaria tiene derecho a disponer de esta ya que Integra su patrimonio

Este derecho patrimonial se denomina derecho intelectual

el régimen jurídico de derecho sobre obras literarias y artísticas reconoce a los autores el derecho exclusivo a publicarla y reproducirlas

En cambio, en materia de invenciones, se tutela una idea novedosa se protege la aplicación práctica e Industrial exclusiva de la creación intelectual.

La protección del derecho de autor abarcará la expresión de ideas, procedimientos, métodos de operación pero no esas ideas, procedimientos métodos y conceptos en sí

Derechos autor

Normativa aplicable a

régimen legal de la propiedad intelectual (es la ley que regula)

Derechos tutelados

Las obras científicas literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza, las obras dramáticas, composiciones musicales, cinematográficas, las obras de dibujo, escultura arquitectura modelos y obra de arte o ciencia aplicada al comercio toda producción científica, literaria, artístico o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción

titulares y los derechos de autor

son titulares del derecho de propiedad intelectual:

el autor de la obra, sus Herederos o derechohabientes, y los que Con permiso del autor la traducen, refundan, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, Comprende para su autor la Facultad de disponer de esa obra, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y exponerla al público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y su Reproducir la de cualquier forma

vigencia del derecho

La propiedad intelectual corresponde a los autores durante su vida y a Los Herederos o derechohabientes hasta 70 años contador desde el primero de enero del año de la muerte

prohibición de publicar por terceros

Nadie puede publicar una producción científica literaria artística musical que se haya anotado o copiado durante su exposición pública o privada, sin que medie permiso del autor. excepción: publicar con fines didácticos o científicos, comentarios, críticas o notas referentes a la hora en la medida que no exceda las mil palabras

publicación de obras extranjeras

todas las disposiciones aplican sea cual fuere la nacionalidad de sus autores siempre que pertenecen a naciones que reconozcan el derecho de propiedad intelectual

disposiciones especiales

discursos políticos, literarios, y conferencias no pueden ser publicados sin la autorización expresa del autor al igual que los discursos parlamentarios Si tuviera su publicación como fin de lucro, exceptuando la información periodística retrato fotográfico no puede ser publicado sin autorización de la persona o habiendo fallecido de los cónyuges o descendientes. si no hay ninguno se puede publicar o si pasan 20 años de la muerte

contrato de edición

habrá contrato de edición cuando el titular del derecho de propiedad sobre una obra intelectual, se obliga a entregarla a un editor, y éste a reproducirla, difundirla y venderla

Celebrado el contrato de edición, el autor conserva el derecho de propiedad sobre la misma obra

Contrato de representación y venta

Estamos en presencia de contrato de representación cuando el autor o sus derechohabientes, hacen entrega de una obra a un tercero o empresario, mediando aceptación de este último para su presentación pública ya sea hecha por transmisión televisiva, cinematográfica, etc.

Los autores o sus derechohabientes pueden vender o ceder en forma total o parcial su obra por el término fijado por ley, sin que el adquiriente pueda Modificar el contenido título o forma

registro y protección de las obras

el trámite deberá realizarse en de la dirección Nacional del derecho de autor, Ministerio de Justicia y derechos humanos. este organismo deberá guardar registro de toda obra inscripta y, el efecto o consecuencia de tal inscripción será la protección legal de la misma

cualquier persona que defrauda de los derechos de propiedad intelectual será reprimida según el código penal para su reproducción copia etcétera

Propiedad Industrial

El INPI; Instituto Nacional de la propiedad Industrial Es el órgano de aplicación. Su misión es la protección de los derechos de propiedad Industrial, a través del otorgamiento de títulos y/o efectuando registros. cumple sus fines a través de los siguientes organismos: administración Nacional de patentes, dirección de marcas, dirección de modelos y diseños industriales, departamento de información tecnológica, y la dirección de transferencia de tecnología

patentes de invención y modelos de utilidad

Concepto

la patente de invención es un título de propiedad Industrial que el estado otorga a todo inventor sobre su invención o descubrimiento (Cumplidos los requisitos)

el derecho nace con la invención y el estado lo consagra otorgando la patente por un lapso de 20 años

brinda el concepto de modelo de utilidad, protegido mediante el título de propiedad Industrial denominado "certificado de modelo de utilidad"

"Todo disposición o forma nuevo tenido o introducción en herramientas, instrumentos de trabajo, dispositivos objetos que se presten a un trabajo práctico en cuanto importa en una mejor utilización en la función que estén destinados, conferirán a su Creador el derecho exclusivo de explotación que se justificará por los títulos denominados certificados de modelos de utilidad. este derecho se considera solamente la nueva forma

patente vs modelo de utilidad

la patente de invención tutela los derechos emergentes de la invención de un producto o procedimiento antes desconocido (novedad)

el modelo de utilidad o tutela los derechos originados en las innovaciones efectuadas sobre aquellos productos ya conocidos, siempre y cuando las mismas, potencien la utilidad o eficacia del objeto existente, Es decir le dé una mayor practicidad

Invención o descubrimiento

el inventor emplea los medios que le dan la naturaleza y el hombre para obtener su invento o descubrimiento

invención a toda creación humana que permite transformar materia o energía para su aprovechamiento por el hombre

las leyes de patentes no definen el invento patentable

establece Cuáles son las invenciones patentables y cuál no

la ley establece requisitos para la patentabilidad de los inventos:

- Que sean novedosos
- que tengan aplicación en alguna rama de la Industria
- que el invento no esté comprendidos en alguna prohibición especial de la ley

categoría de las invenciones

1. Los nuevos productos industriales
2. Nuevos medios(procesos) para la obtención de un producto
3. la nueva aplicación de medios conocidos, tomando un medio conocido y hacerle cumplir una función que no era la suya y que nadie preveía

obtención de la patente

por el solo hecho de efectuar El invento, el inventor adquiere ciertos derechos sobre el mismo con anterioridad al reconocimiento Qué hace el Estado a través del otorgamiento de la patente

todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra inventó o descubrimiento por el término que le acuerde de la ley

inventos efectuados bajo relación de dependencia

El derecho sobre el invento o el derecho a solicitar la patente puede ser cedido por el inventor

Aquéllos inventos inventó realizado por personas que trabajan en relación de dependencia, si la invención es realizada por un trabajador durante el curso de un contrato de trabajo o servicios que tengan por objeto total o parcial la realización de actividades inventivas pertenecerán al empleador

el trabajador autor de la invención tendrá derecho a una remuneración suplementaria su realiza si su invención y la importancia de la misma para la empresa y empleador excede de manera evidente el contenido explícito o implícito de su contrato cuando el empresario asuma la totalidad de una invención o Se reserva el derecho de explotación de la misma el trabajador tendrá derecho a una compensación económica justa

sistema de concesión de patentes

- Declarativo o libre de concesiones
- examen previo

nuestra ley adopta el sistema de examen previo. para obtener una patente debe ser presentada una solicitud escrita antes la administración Nacional de patentes, se

publica al invento para someterlo a las oposiciones de terceros y se requieren las aclaraciones presentadas por los interesados
la patente puede ser solicitada por el inventor o sus representantes.
la administración Nacional de patentes está facultada por la ley a realizar un examen previo de la documentación y requerir aclaraciones
la patente tiene una duración de 20 años

transmisión y licencias contractuales

puede el inventor conceder permiso para utilizar la patente a otros industriales para su explotación, se denomina licencia- en general es generosa y por tiempo determinado

nulidad y caducidad de las patentes de invención y certificados de modelos de utilidad serán nulos total o parcialmente cuando se hacen otorgado en contravención de las disposiciones de la ley admitiéndose la nulidad parcial cuando la parte no pasible de nulidad pudiera constituir una patente por separado

Acciones en sede civil y penal

la patente asegura su titular el goce del derecho exclusivo de explotación de su invento. el titular de patente puede accionar judicialmente contra quienes, sin su autorización o derecho, violan su derecho exclusivo

derechos emergentes de las marcas registrables

concepto

la marca es un signo distintivo de los productos de una industria o comercio, el consumidor puede distinguir por esa al producto, Diferenciandola de los demás y establecer las virtudes que lo diferencian. la marca puede ser el principal activo de un negocio

marcas registrables

puede registrarse como marcas una o más palabras, dibujos, grabados, envases, frases publicitarias

para que un signo o envase constituya una marca registrable la ley requiere su carácter distintivo (novedad y especialidad) aplicado a productos o servicios.

restricciones a la registración

circunstancias que carecen de novedad extrínseca o especialidad

otras características de la marca

es prerrogativa individual, nadie está obligado a utilizar marcas

no es necesario que la marca se adhiera al producto, pudiendo ser aplicada en envases o envoltorios o publicidad

adquisición del derecho de propiedad

el derecho la marca se adquiere mediante el registro de la misma

el sistema para obtener el registro de una marca es el examen previo, en cuanto a forma y fondo

se debe publicar la marca del boletín de marcas, y de no existir oposición se otorga la titularidad de la misma al solicitante

la marca podrá ser registrada en forma conjunta por dos o más personas

vigencia y protección del derecho sobre la marca

el titular de la marca tiene derecho de Propiedad y facultades de goce y disposición exclusiva por el término de 10 años pudiendo renovarla indefinidamente

El titular de la marca tiene la misma con carácter exclusivo

transferencia del derecho

el derecho sobre la marca puede ser objeto de toda clase de transferencia y desmembramientos

extinción del derecho

renuncia de titular

vencimiento del término de vigencia

declaración judicial de nulidad

dibujos y modelos industriales

concepto

se considera modelo o diseño Industrial las formas o el aspecto incorporado su aplicados a un producto Industrial que le confieren carácter ornamental

dibujo de fábrica: dibujo 2D incorporado un objeto aumenta su Encanto y atracción

modelo de fábrica: forma nueva 3D, distintas de una producción industrial

condiciones de protección

novedad

lícito

carácter industrial

Capítulo XII: Derecho del trabajo y contrato de trabajo.

El derecho de trabajo es una rama del derecho constituida por el conjunto de normas que rigen las relaciones entre los trabajadores y los empleadores siendo estas relaciones de subordinación o dependencia, orientándose su normativa a la protección de la parte más débil de esta relación, el trabajador o empleado. Debemos destacar la dignidad como elemento esencial de la actividad laboral.

concepto de trabajo

Trabajo es toda actividad desarrollada por el hombre destinada a la producción de bienes y servicios.

se considera trabajo, en derecho laboral, aquella actividad desarrollada por el trabajador en forma dependiente y subordinada respecto del empleador, originando esta relación jurídica, relación de dependencia, el llamado contrato de trabajo. Este concepto excluye el trabajo autónomo, por beneficencia y familiar.

contenido del derecho de trabajo

el derecho individual del trabajo rige las relaciones entre: el empleado o trabajador (presta trabajo por cuenta y riesgo del empleador a cambio de retribución) y el empleador (quien rige el trabajo prestado y paga la retribución).

derecho colectivo de trabajo: las asociaciones gremiales son agrupaciones de personas que se unen para aunar su fuerza en la consecución o defensa de intereses colectivos. Pueden ser: asociaciones gremiales, de trabajadores o sindicatos; y asociaciones de empleadores.

el estado ejerce un triple rol: regula las condiciones mínimas de trabajo mediante leyes (legislativo), controla el cumplimiento de dichas normas (rol contralor) e interviene en los reclamos de los sujetos de relaciones de trabajo (jurisdiccional).

sujetos internacionales del trabajo: OIT

caracteres del derecho de trabajo

- Evolutivo y realista, sujeto al tiempo y espacio
- tutelar, protege al trabajador
- de orden público, irrenunciable
- no formal, no existe fórmulas que caracterizan
- autónomo, no depende de la regulación establecida en otras materias
- universal
- conciliatorio, búsqueda de equilibrio relación trabajador empleado
- Social, justicia de las relaciones entre partes

Principios rectores del derecho del trabajo

respeto de la persona en cuanto tal, protegiendo la dignidad

1. Principio protectorio o de tutela:
en caso de duda a favor del empleado
normas más beneficiosas para el trabajador

condiciones más beneficiosas para el trabajador (no empeorar condiciones existentes)

2. irrenunciabilidad de derechos:
impide que el trabajador se vea forzado a la renuncia anticipada de sus derechos.
3. Continuidad de la relación laboral
4. facilitación de la prueba
5. primacía de la realidad
6. buena fe
7. colaboración
8. solidaridad

contrato de trabajo

Habrá contrato de trabajo cualquiera sea su forma o denominación, siempre hay una persona física se obliga a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de esta, durante un período determinado o indeterminado mediante el pago de una remuneración

se caracteriza por la relación de dependencia o subordinación

relación de trabajo: habrá relación de trabajo cuando una persona realice actos ejecute obra sobre este servicio en favor de otra, bajo la dependencia de esta y mediante el pago de una remuneración cualquiera sea el acto que le de origen distingue a este contrato de la locación de servicios. la dependencia consiste la facultad del empresario de organizar en concreto las prestaciones a cargo del trabajador, Dame indicaciones y órdenes acerca de la forma de realizar la tarea encomendada

derechos y obligaciones de las partes contratantes
principio general de buena fe solidaridad y colaboración

facultades del empleador:

- Poder reglamentario, organizar y dirigir la actividad laboral
- cambiar las condiciones del trabajo siempre que esté justificado y no implique empeoramiento de condiciones
- poder disciplinario

obligaciones del empleador

- Respetar la dignidad del trabajador
- actuar de buena fe
- pagar el salario
- cumplir con las obligaciones establecidas por el régimen de seguridad y previsión social
- asignar una tarea acorde a su calificación o categoría
- dar igual trato a todos los trabajadores Bajo su dependencia
- deber de seguridad

derechos del trabajador

- Recibir la remuneración de vida por las tareas desarrolladas, descanso semanal, aguinaldo, vacaciones, indemnización por despido
- progresar dentro de la empresa siempre y cuando exista las vacantes

obligaciones del trabajador:

- Obedecer órdenes del empleador
- cumplir con el deber de fidelidad, guardar confidencialidad
- colaborar con el empleador para que su actividad pueda lograr los objetivos

capacidad de los contratantes
del trabajador

menores entre 14 y 18 años que desarrollar alguna actividad laboral podrán desarrollar cualquier tarea en relación de dependencia. en cuanto adultos se rige por las reglas generales de capacidades que establece nuestra legislación

del empleador

persona de existencia visible o jurídica, principios generales de capacidad que establece nuestra legislación

remuneración

las obligaciones que tiene el empleador la de pagar al trabajador La remuneración de vida por las tareas es considerada principal

- En dinero
- justa
- insustituible
- inalterable
- continúa
- carácter alimentario (el empleador no se puede excusar por fuerza mayor)

Forma y prueba de contrato de trabajo

las partes podrán escoger libremente sobre las formas a observar para la celebración del contrato de trabajo, salvo ley en contrario

En cuanto a la existencia de la relación son pertinentes todos los medios de prueba

Modalidades del contrato de trabajo

el principio general es el de la indemnización del plazo, el contrato se extiende por tiempo indeterminado salvo que su término resulte de algunas circunstancias (sea fijado en forma expresa y por escrito el tiempo de duración; las modalidades de las tareas o de la actividad así lo justifiquen, etc.)

la ley introdujo el período de prueba que no puede extenderse por un término mayor de 3 meses desde la celebración del contrato

contrato a plazo fijo:

máximo 5 años, por escrito, el término debe responder a la modalidad de las tareas, las partes deberán preavisar la extinción del contrato con antelación no menor de un mes, el despido injustificado antes del vencimiento del plazo para derecho al trabajador además de la indemnización acción por daños y perjuicios, terminación del contrato se produjere mediante el preaviso

contrato a tiempo parcial

el trabajador desarrollará una prestación menor a las dos terceras partes de lo que es habitual para esa actividad

contrato de trabajo eventual

contrató por temporada

pasantías educativas

características: no genera ningún tipo de relación laboral entre un pasante y el organismo en el que preste servicios; mínimo 2 meses máximo de un año; los pasantes recibirán una retribución cuyo monto será fijado por las empresas, etc.

Capítulo XIII: Actuación profesional del ingeniero

En su práctica profesional y en caso de no ajustarse a las normas generales, a las reglas del arte, o a las reglas de la técnica; el ingeniero no solamente Asume la responsabilidad civil y o penal y sus consecuentes sanciones sino también asume la responsabilidad por incumplimiento de las normas de ética profesional

Principios generales

1. Estricto cumplimiento de las reglas del arte, idoneidad suficiente y necesaria para ejecución de tareas que le están encomendadas
 2. responsabilidad profesional, si no puede incurrir en mala praxis generando la aplicación de normas civiles por daños y perjuicios, normas penales en caso de incurrir en delito y normas administrativas (incumplimiento por ejemplo del Código de ética profesional pudiendo recibir sanciones administrativas aplicadas por el consejo profesional)
 3. percepción de honorarios acordes con la actividad desarrollada
- es misión del consejo profesional de ingeniería regular con justicia las relaciones entre los profesionales y la sociedad, velando por el cumplimiento de las leyes de ejercicio por aquellos capacitados y habilitados para hacerlo; para que este ejercicio sea realizado de acuerdo con las reglas de la ciencia del arte y de la técnica, normas éticas y disposiciones arancelarias vigentes

consejos profesionales

caracteres Misión y funciones

Son sujetos de derecho creados por la ley integrados por los profesionales matriculados en ellos, teniendo como toda persona jurídica los atributos que la caracterizan. su patrimonio se integra por lo percibido anualmente por matrícula multas otros ingresos emergentes de asesoramiento aranceles en el dictado de cursos de perfeccionamiento etcétera

los consejos profesionales pueden

1. Percibir matrículas
2. cobrar multas
3. asesorar a los matriculados en temas profesionales
4. dictar cursos de perfeccionamiento
5. recibir denuncias de particulares afectados por la actividad del matriculado girando las mismas al tribunal de disciplina que puede aplicar sanciones
6. iniciar acciones judiciales por incumplimiento de irresponsabilidad es emergente en el ejercicio de la profesión de los matriculados

sanciones

- Advertencia
- amonestación
- censura pública
- multas
- suspensión en el ejercicio de la matrícula
- cancelación de la matrícula

deberes del profesional: (se derivan de los códigos de ética y demás normativa):
ejercer dignamente la profesión

obligaciones hacia los demás profesionales: no ejercer competencia desleal, no emitir juicios de valor sobre las actividades realizadas por sus colegas, no captar el trabajo que los mismos estén efectuando, En beneficio propio, abonar a Los profesionales que les que estén Bajo su dependencia honorarios acordes a las tareas desarrolladas, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con sus clientes y con el público

responsabilidad profesional

deber de prevención del daño: evitar un daño no justificado; adoptar de buena fe las medidas razonables para evitar que se produzca un daño; no agravar el daño si existiera

deber de reparar

antijuridicidad (Acción u omisión que causan daño es antijurídica si no está justificada)

factor objetivo (El factor de atribución es objetivo cuando la culpa de la gente es irrelevante a los efectos de atribuir responsabilidad, el responsable se libera demostrando la causa ajena)

factor subjetivo (son factores objetivos de atribución la culpa Y el dolor la culpa consiste la omisión de la diligencia debida según la naturaleza de la obligación y las circunstancias; comprende la imprudencia, la negligencia y la impericia en el arte o profesión. el dolo se configura por la producción de un daño de manera intencional o manifiesta indiferencia por los intereses ajenos.

valoración de conducta: mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas mayores la diligencia exigible a la gente

los presupuestos de la responsabilidad son:

incumplimiento objetivo o material

incumplimiento que sea atribuible a esa persona subjetiva culpa o dolo u objetivamente presunción legal

existencia del daño

relación de causalidad entre el hecho y el daño o atribución objetiva

el ingeniero como auxiliar de la justicia

Prueba pericial producida por profesionales o idóneo sobre aspectos técnicos acerca de los cuales el juez y las partes pueden solicitar su dictamen para completar el conocimiento de los hechos aducidos en los escritos de demanda y contestación. lo específico de los temas profesionales y técnicos que Son imprescindibles para el real conocimiento de los hechos y la prosecución del proceso hasta la resolución del conflicto hace imprescindible esta prueba cubre la necesidad del juez de conocer y comprender en profundidad los hechos que dieron lugar al conflicto

los ingenieros como peritos y consultores técnicos

el ingeniero como auxiliar de Justicia está sujeto a las normas de derecho procesal o de Procedimientos

además de caracterizar la función del perito la ley deja abierta las partes la facilidad Designar consultores técnicos los que también como profesionales abordarán el proceso a que esas pruebas técnicas de las que las partes quieran valerse independiente de la producida por el perito único de oficio designado por el juez

Para ser perito el profesional deberá tener título habilitante en la materia sobre la que deba dictaminar

el perito designado deberá aceptar el cargo dentro de los 3 días notificado

el dictamen que presentará con los puntos de pericia solicitados por las partes deberá ser notificado a las mismas quienes podrán impugnarlo o solicitar aclaraciones en el caso de que el peritaje efectuado requiere mayor precisión las partes o el juez podrán requerir la opinión pertinente a universidades organismos especializados los consultores técnicos propuestos por las partes están sometidas a las mismas pautas que los peritos para la presentación de los informes los honorarios de los peritos serán fijados por el juez de la causa al igual que el resto de Los profesionales

el ingeniero como árbitro

los ingenieros pueden desempeñarse como árbitros cuando fueron designados como árbitros en un proceso arbitral, no están obligados a aceptar, pero en caso que así lo hicieran deberán cumplir con su cometido y cobrar los honorarios que le correspondiera

Cuando se expiden su vista dictamen decisión o laudo arbitral en forma definitiva sobre Qué son puntos para los que fueron convocados Y ellos se encuentran expresados en el compromiso arbitral suscrito por las partes dicho dictamen puede ser equiparable a una sentencia judicial saque en algunos casos es obligatorio para las partes intervinientes y porcel autoridad de cosa juzgada como una sentencia judicial

el arbitraje la negociación y la mediación son formas alternativas de abordaje de conflictos